
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 85 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 549239 de 11 de octubre de 2021 (Int. 082-21)
Convocante (s): SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Convocado (s):
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy nueve (9) de noviembre de 2021, siendo las nueve (09:00. a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 85 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. La anterior diligencia se realiza a través de la modalidad virtual en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y en las Resoluciones No. 127 y 193 de 2020, suscritas por el señor Procurador General de la Nación, mediante las cuales se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus), habilitando la posibilidad de realizar audiencias de conciliación extrajudicial no presenciales a través de comunicación simultánea sucesiva utilizando medios electrónicos idóneos y eficaces. Adicionalmente, mediante la Resolución 312 del 29 de julio de 2020, el Procurador General de la Nación, regulo la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, indicando que este tipo de diligencias no presenciales se podrán realizar en cualquier tiempo de manera sincrónica o asincrónica. Previo a la realización de esta diligencia se envió a las direcciones de correo electrónico suministradas por las partes el protocolo a seguir para su desarrollo, posteriormente se estableció comunicación con los apoderados a través de la herramienta **"MICROSOFT TEAM"** en aras de iniciar la presente diligencia, permitiendo que la misma sea grabada. En este estado de la diligencia se vincula a la reunión virtual el doctor **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.203.114 y con tarjeta profesional número 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de conformidad con el poder otorgado por JAZMIN ROCÍO SOACHA PEDRAZA, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, según consta en Resolución No. 12789 del 12 de marzo de 2021 actuando en virtud de la delegación del Superintendente de Industria y Comercio de conformidad con la Resolución No. 291 del 7 de enero de 2020, documentos que aporta en siete (7) folios, reconocido como tal mediante auto de 27 de octubre de 2021. Se advierte que indicó como número de celular para establecer contacto y correo electrónico. Se deja constancia que el apoderado exhibió sus documentos de identidad ante la cámara. Igualmente, se vincula a la reunión virtual la doctora **YESICA STEFANNY CONTRERAS PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.430.088 y portadora de la tarjeta profesional número 280.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del señor , de conformidad con el poder otorgado, según consta en documento que aporta en un (1) folios. Se advierte que indicó como número de celular para establecer contacto y correo electrónico

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

. Se deja constancia que la apoderada exhibió sus documentos de identidad ante la cámara. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada presente en esta diligencia en los términos indicados en el poder que aporta. De igual manera se les solicita a los apoderados presentes diligenciar y remitir la encuesta de satisfacción cuyo formato será enviado en archivo adjunto a cada una de las direcciones de correo electrónico suministrado para tal fin. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud. Para mayor claridad, incluyo el siguiente Cuadro

Primera: Que en la reunión del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio – en adelante SIC- celebrada el pasado 5 de octubre de 2021, se efectuó el estudio y adoptó una decisión, respecto a la solicitud No. 21-205611 para presentarse ante la PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. **Segunda:** Que, para el estudio y decisión adoptada por el Comité de Conciliación, se evaluaron los siguientes aspectos: 2.1. ANTECEDENTES 2.1.1. El (La) funcionario(a) , identificado(a) con cédula de ciudadanía número, presentó ante esta Entidad, solicitud para la reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas, tales como: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO. 2.1.2. Una vez conocida la anterior petición, la SIC a través de la Coordinación del Grupo de Administración de Personal, comunicó el (la) funcionario(a) la liquidación de las prestaciones económicas pretendidas, 2.1.3. El (La) funcionario(a) manifestó por escrito, ESTAR DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN y su deseo de conciliar sobre la fórmula propuesta por la Entidad. 2.2. MOTIVOS La SIC atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 1395 de 2010 y las determinaciones tomadas por el Comité de Conciliación de esta Entidad en sesiones del 3 de marzo de 2011, del 27 de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4


noviembre de 2012 y del 22 de septiembre de 2015 ha decidido tomar partido frente a algunos asuntos considerados merecedores de tal mecanismo alternativo de solución de conflictos. Por otro lado la SIC en armonía con su Política de Prevención de Daño Antijurídico, los principios de eficacia y economía procesal y los reiterados fallos en segunda instancia donde se ha condenado a esta Entidad a pagar la reliquidación de la Prima Actividad, Bonificación por Recreación, prima por dependientes, viáticos y horas extras, teniendo en cuenta para ello, la Reserva Especial del Ahorro como parte del salario que devengan los funcionarios, decidió cambiar su posición frente a la posibilidad de presentar propuestas conciliatorias a los solicitantes y/o demandantes cuando precisamente, lo pretendido sea la reliquidación del mencionado porcentaje. Por lo anterior, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio en uso de sus facultades: 2.3. DECIDE 2.3.1. CONCILIAR la reliquidación de algunas de las prestaciones sociales consistentes en: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES, teniendo en cuenta para ello, la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, lo anterior, bajo las siguientes condiciones: 2.3.1.1. Que el convocado(a) desista de los intereses e indexación correspondientes a la prima actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, así como también de los periodos que se relacionan. 2.3.1.2. Que el convocado(a) renunciará a iniciar acción legal en contra de la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por el convocado(a). 2.3.1.3. Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la prima actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente. 2.3.1.4. Que en el evento que se concilie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo y a que la parte convocada presente ante la Entidad toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido. 2.4. CONCILIAR la reliquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente al funcionario o exfuncionario quien presentó solicitud ante esta Entidad, por el periodo y valor que se liquidó en su oportunidad. Las sumas conciliadas al igual que los periodos se encuentran en la tabla uno del presente documento. **Tercera.** En consecuencia, se le solicita al señor Procurador, tener la presente certificación expedida como base para la solicitud presentada por el apoderado designado para los efectos y como base para la audiencia de conciliación que programe su Despacho. Se expide esta certificación el 5 de octubre de 2021. **Estimación de la cuantía: 12.102.680.** Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **YESICA STEFANNY CONTRERAS PEÑA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: Teniendo en cuenta que previamente se tuvo conocimiento de esta propuesta y de los parámetros respectivos, manifiesto que acepto en su totalidad el acuerdo tal y como quedo planteado por la entidad convocante. La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, indicando que el valor objeto de conciliación equivale a la suma de y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: 1. Copia solicitud del funcionario (derecho de petición) calendado el 19 de mayo de 2021. 2. Copia respuesta emitida por la SIC, fechada el 24 de mayo de 2021 en la que se expone una eventual formula conciliatoria. 3. Oficio calendado el 30 de junio de 2021 y remitido por correo electrónico en la misma fecha, mediante el cual se manifiesta el ánimo conciliatorio que le asiste al señor . 4. Oficio fechado el 23 de julio de 2021 mediante el cual se pone en conocimiento del convocado la liquidación correspondiente, junto con los requisitos necesarios para presentar una solicitud de conciliación ante la PGN, enviada el 02 de septiembre de 2021 y aceptada por el convocado en la misma fecha. 5. Resolución No. 75699 del 23 de diciembre de 2011 por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal. 6. Copia del Acta de posesión No. 5521 del 11 de enero de 2012. 7. Copia Resolución No. 15549 del 05 de marzo de 2018 por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima por dependiente. 8. Constancia emitida por la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal. 09. Poder especial otorgado por la doctora JAZMIN ROCÍO SOACHA PEDRAZA, en su condición de jefe de la oficina Jurídica de la entidad al abogado HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO. 11. Copia de la tarjeta profesional de la doctora YESICA STEFANNY CONTRERAS PEÑA. 12. Certificación expedida por la secretaria técnica del Comité de Conciliación. 13. Constancia de entrega del traslado de la solicitud de conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al convocado; (v) en criterio de esta Agencia el Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá él envío de la presente actuación juntos con los documentos que obran en el expediente y también se constituyen en soportes de este acuerdo, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto), para efecto de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán méritos ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (artículo 73 Ley 446 de 1998 y artículo 24 Ley 640 de 2001). Copia digital de la presente acta expedida por este Despacho será remitida a los apoderados intervinientes en esta diligencia, a través de las direcciones de correo electrónico autorizadas para tal fin, posteriormente se enviará en archivo PDF debidamente suscrita una vez se imparta su aprobación por las partes. La presente acta se firma por la Procuradora que realizó esta diligencia dejando constancia de la presencia de los apoderados de las partes en la audiencia, de haberse adelantado de manera virtual y de la anuencia que les asiste sobre el contenido de la misma. Los correos enviados y recibidos se anexarán al expediente y de ser posible la grabación que se realizó de esta diligencia. Estando todos conformes se da por terminada esta audiencia siendo las nueve y veinte (9:20 a.m.)



Dra. CAROLINA PEÑALOZA PINILLA
Procuradora 85 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento